

# REFORMA UNIVERSITARIA

- A) **Introducción.**
- B) **Los estudiantes de la Facultad de Derecho de 1951 y la Reforma Universitaria.**
- C) **Resolución del Seminario de Profesores de Geografía, Historia, Filosofía, Cívica y afines (de la enseñanza secundaria) en torno a la Reforma Universitaria (1062).**
- D) **Resolución de los estudiantes de la Escuela de Economía ante la situación actual de la Escuela.**
- E) **Proyecto de reforma a los artículos 80, 81, 157 y 159 del Estatuto Universitario en torno a las horas de labor docente.**
- F) **Proyecto de Reforma a los artículos 89 y 91 del Estatuto Universitario que reglamentan la selección del personal docente de la Universidad.**
- G) **Proyecto de reforma al acápite "D" del artículo 91 del Estatuto Universitario. (En torno al reglamento que regula los concursos de cátedras).**
- H) **Proyecto de reforma al Capítulo V del Estatuto Universitario relativo al personal docente de la Universidad (Artículos 65, 69, 70 y 77).**
- I) **Proyecto de modificación al artículo 179. (En torno a las condiciones de los estudiantes para poder pertenecer al Capítulo de Honor Sigma Lambda).**

## A) INTRODUCCION

A finales del año lectivo 1961-62 un grupo de profesores temporales y regulares de la Universidad estimó conveniente celebrar una serie de reuniones a fin de cambiar ideas en torno a diferentes problemas universitarios. Entre esos profesores recordamos los siguientes: Fabián Echévers, Isaías García, Antonio Maraviglia, César Pereira, Lino Rodríguez Arias, José de Jesús Martínez, Tobías Díaz, Juan A. Tack, José A. Noriega y Ricaurte Soler. Del intercambio de ideas se lograron concretar algunos problemas y se ofrecieron enfoques y puntos de vista múltiples. Como material de trabajo se plantearon algunas reformas substanciales al Estatuto Universitario, reformas que ofrecemos a continuación con el objeto de que sirvan de material de estudio a todos aquellos que estiman necesaria una revisión seria y meditada del articulado del Estatuto Universitario.

Conviene advertir que los documentos que hoy publicamos no suponen que, en relación con su contenido, hubo acuerdo total por parte de los profesores que participaron en las conversaciones a que aludimos. Se trata de materiales de estudio, de trabajo, y con tal fin se propusieron a la discusión. Con ese mismo objeto hoy lo publicamos. Consideramos que, de suscitar discusiones serenas, podrían esclarecer muchos problemas e incluso, ayudar a definir posiciones.

Los diferentes proyectos de reforma a los Estatutos los hemos hecho preceder de algunos documentos que si bien no tienen relación directa con las reformas en cuestión ayudarán, sin embargo, a comprender desde más amplias perspectivas el sentido y significación de la reforma universitaria. La dirección de TAREAS estima que mediante la publicación de todo este material podrá contribuir positivamente a que amplios círculos de estudiantes y profesores adquieran una mayor y mejor inteligencia del proceso reformista.

## **B) LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE 1951 Y LA REFORMA UNIVERSITARIA**

### **Introducción:**

Como producto de un desapasionado análisis de nuestra condición de estudiantes y tratando de establecer la efectividad intelectual frente a los estudios de las disciplinas jurídicas y nuestra participación en la vida nacional, en lo que dice relación a la necesidad de luchar por el imperio del régimen del derecho, los alumnos del cuarto año de derecho creemos necesario y urgente plantear ante cada uno de los compañeros de Escuela la situación, para nosotros desastrosa, que presenta, en términos generales, el equipo actual de profesores de la Facultad y la orientación que imprime a nuestra Alma Matér la presente Administración de la Universidad.

La vida moderna exige de todo universitario un caudal sólido de conocimientos en el campo de la ciencia de su predilección por lo que es altamente contraproducente mirar con indiferencia el contenido de los cursos que se nos imparten.

Cuando se presentan situaciones que exigen de nuestra parte poner en función todo el acervo jurídico que se supone debemos poseer, se nota la deficiencia de la educación que estamos recibiendo.

Tratando de encontrar las causas de esta anómala situación, entre las más visibles, tenemos las siguientes: a) Notorio poco esfuerzo de muchos profesores en la preparación de sus conferencias; b) Despreocupación total por la investigación científica; c) Falta de orientación precisa de nuestra Escuela de Derecho; existencia puramente nominal del Decanato; y d) Poco interés de parte de la Administración por los problemas de nuestra Escuela.

Vamos a analizar brevemente cada una de estas situaciones, con el propósito de llegar a soluciones de mayor

efecto práctico que creemos deben ensayarse con el concurso de todo el alumnado universitario, que en términos generales sufre el mismo mal.

**a) Notorio poco esfuerzo de muchos profesores en la preparación de sus conferencias:**

Cuatro años de asistencia regular a los Cursos de Derecho, nos ponen en capacidad de afirmar que existen profesores sumamente descuidados en la preparación de sus lecciones diarias. Cuando uno compara los libros de los autores de mayor referencia en nuestros cursos con los apuntes, que en varios casos no sufren modificaciones desde su elaboración original, tenemos sobradas razones para afirmar lo anterior. Se olvida que la preparación académica del catedrático nunca termina, pues la Universidad debe ser centro permanente de inquietudes intelectuales.

El mejor índice apreciativo de esta situación que anotamos, y que estamos dispuestos a probar en cada caso particular, llegada la ocasión, es el poco interés que despierta la exposición entre nosotros. Y no es que querramos confundir este interés con la mera exposición fraseológica ni con la actitud efectista, sino que se trata de una ausencia total de expresión conceptual que se prueba cuando por iniciativa propia nos acercamos a los textos jurídicos.

Constituye una comprobación de lo anteriormente expuesto el hecho cierto de que a la vuelta de seis años, de lo que se entiende deben ser estudios jurídicos, los alumnos no se presentan en capacidad de elaborar ensayos serios sobre las distintas materias que comprende la Ciencia del Derecho. Evidentemente, a nadie más que a los profesores compete la responsabilidad de esta situación toda vez que tiene su origen en la presentación deficiente y desordenada de los cursos impartidos.

**b) Despreocupación total por la investigación científica:**

En todas las universidades serias, y la nuestra se precia de tal, los profesores junto con los alumnos están en cons-

tante actividad investigadora. En una de nuestras últimas clases, un profesor nos presentaba el caso de una Universidad Sudamericana, cuya Escuela de Derecho, en trabajo de Seminario, presentó un enjundioso proyecto de ley sobre Servicio público, materia de tremenda importancia en los Estados modernos. Comparemos esta actividad creadora de la Escuela de Derecho de esa Universidad con la actividad intrascendente de la nuestra en donde todavía no hay un Seminario serio.

En lo que dice referencia a la labor ceradora e investigadora de nuestros profesores, tenemos que apuntar el hecho de que, con muy raras excepciones, no se han tomado el trabajo de elaborar una obra seria de derecho, aún cuando el Reglamento de la Universidad lo exige.

De manera alguna aspiramos a que nuestros catedráticos se conviertan de la noche a la mañana en eminencias jurídicas. Absolutamente. Pero sí creemos de rigor que deben intensificarse los estudios de investigación científica.

En lo que podríamos denominar la "época de oro" de nuestra Escuela, cuando la voz del maestro De Buen y los no menos ilustres profesores Moles, Luban, Beherens, Wolf, Valencia Zea, González López y otros se escuchaban en nuestras aulas, una buena revista de investigación jurídica complementaba las actividades curriculares... Se fueron ellos y con ellos el espíritu creador en nuestra Universidad.

Aspiramos a que la educación universitaria prepare para la libertad de la personalidad del estudiante mediante el estímulo al trabajo de investigación, único instrumento capaz de hacer aflorar la individualidad, de liberar las potencialidades intelectuales del alumno en el proceso del aprendizaje.

La Universidad debe ser centro dinámico de trabajo que nueva a la investigación constante, no un museo de verdades de ayer, como es la pretensión de muchos profesores que

niegan la posibilidad de llevar a discusión sus planteamientos.

**e) Falta de orientación precisa de la Escuela de Derecho y existencia puramente nominal del Decanato.**

La Institución del Decanato, que en otras latitudes merece la más alta estimación, pareciera no tener entre nosotros mayor importancia.

Este es un aspecto de la falta de orientación que anotamos. El otro consiste en el poco criterio jurídico de que se revisten nuestros profesores, al menos la mayoría, cuando se trata de juzgar la actuación de un profesor o de enjuiciar una situación nacional reputada por muchos como antijurídica. En ambos casos, la Facultad, por parte de sus profesores, hace mutis profundo de los principios jurídicos.

Y es muy a pesar de que existe de parte de los estudiantes el derecho teórico de recurrir a la Administración en procura de mayor rendimiento de los profesores o de solicitar su remoción por incompetentes, en la actualidad, cuando de buenas ganas lo ejercitaríamos, nos vemos en la imposibilidad de enderezar nuestra protesta en esta dirección, porque consideramos que la poca consistencia de la institución del Decanato no constituye plena garantía para el ejercicio de este derecho.

Se hace necesario, pues, revestir a la institución del Decanato de la seriedad que se merece y darle la vigencia del caso para que cumpla con su verdadera función orientadora de los respectivos cursos y supervigile la actuación de los profesores en sus cátedras.

**d) Poco interés de parte de la Administración de la Universidad por los problemas de nuestra Escuela:**

Con bastante pena señalamos lo que a nuestro entender constituye un falso criterio de la Rectoría; tal es el de considerar su actividad única la de construir edificios para la Ciudad Universitaria.

Hemos sido los primeros en aplaudir la obra del señor Rector en lo que hace relación en la parte material de nuestra "Alma Mater", pero es inadmisibile que ese afán de construir llegue hasta el descuido de la obra docente-administrativa.

La distancia espiritual que ha existido entre los cursos y la administración se ha acentuado con la distancia física.

Ver al Rector entre los estudiantes, escuchándolos y alentándolos en su diario bregar por convertirse en hombres útiles a la patria, es cosa rarísima.

La Administración ha permitido irresponsablemente, que se constituyan "roscas" entre profesores a quienes sólo guía el interés marcadísimo de obtener mayores emolumentos. La administración no ha hecho lo posible por traer a nuestra Facultad profesores de envidia jurídica.

La administración elevó la matrícula de la Universidad y piensa seguir elevándola en años venideros, sin poder justificar aún que la calidad de enseñanza se supera en proporción directa al sacrificio que ese aumento implica.

Los jóvenes universitarios panameños hemos perdido todas las esperanzas de tener en el actual Rector un Maestro de Juventudes, porque cuando nos lanzamos a combatir las dictaduras, su voz, rica en expresiones líricas en momento de quietud nacional, pronuncia elocuentes discursos al silencio y los balcones de las legaciones sirven de proscenio a su figura que se escurre deliberadamente ante las situaciones incómodas para intelectuales divorciados del espíritu popular.

## II

**Soluciones necesarias:  
Revisión de programas.**

Una revisión de los programas de nuestra Facultad se hace imprescindible.

Seis años en los bancos escolares no significan mayor cosa cuando se hace frente a los litigios en nuestros tribunales de justicia, en donde la experiencia ha demostrado que el egresado de nuestra Facultad es objeto de lástima, porque ni siquiera presentar una demanda sabe.

¿Por qué no se nos da práctica forense? ¿Por qué no se hace más funcional nuestra enseñanza?

Este es uno de los pasos esenciales que hay que dar en busca de mayor contenido para nuestros cursos.

#### **Biblioteca jurídica en el Edificio de la Facultad:**

Cada día nos convencemos más de lo impráctica de la actual ubicación de la Biblioteca; sólo un empecinado sostendrá que no pudo ser mejor. Pero independientemente de los juicios personales sería sumamente interesante practicar un censo de los lectores del presente año y de los años anteriores a fin de sacar conclusiones orientadoras.

Si la Administración está interesada en dar a la Biblioteca una vigencia cultural cierta en el ambiente universitario y en conseguir que los estudiantes se conviertan en asiduos concurrentes a las salas de estudio, debe proporcionar la fórmula para que se organicen las Bibliotecas de las Facultades como único medio para obtener un efectivo provecho de las sumas de dineros invertidas en la compra de libros.

#### **La necesidad de Conferencias:**

Vimos en "En el Campus", que dicho sea de paso consideramos un atraco a la buena voluntad de los lectores universitarios, el Plan de Conferencias elaborado para este año; abarca ocho conferencias que se anuncia habrán de ser dictadas por reconocidos profesionales locales. Pero cabe preguntarse si es ésto suficiente como plan de conferencias para desarrollar en nueve meses? Indudablemente que no... La Universidad, ya dijimos, debe convertirse en un centro de constante actividad cultural. No debe



pasar una semana sin que sea dictada por lo menos una conferencia en alguna de nuestras facultades. Debe hacerse obligatoria la asistencia de los alumnos relacionados con la materia a tratar, todá vez que una buena conferencia vale más que muchas "charlas" dictadas en la forma actual.

### **Remoción de los profesores que no han dado la talla:**

El análisis que venimos haciendo de la actual situación de nuestra Escuela de Derecho nos lleva forzosamente a la conclusión de que es urgente reemplazar la mayoría de los actuales profesores por otros que garanticen una enseñanza eficiente.

Nosotros no discutimos los créditos de cada uno de ellos. Suponemos que los tienen y que fueron obtenidos en buena lid. En lo que sí ya no admitimos discusión es en la capacidad de muchos de ellos para la enseñanza eficaz.

La situación que se ha planteado es precisamente el resultado de la inconsistencia docente en nuestra Facultad. Hoy nos empeñamos en limpiar nuestra Escuela de los profesores que no responden a la seriedad de los estudios jurídicos y que nosotros señalaremos llegada la ocasión con las objeciones capitales pormenorizadas.

Todo lo anteriormente expuesto nos lleva a la conclusión de que se hace indispensable acuerpar decididamente la próxima Convención Universitaria del mes de Octubre del año en curso de donde habrán de salir los lineamientos generales de una Universidad vigorosa por su organización y funcionamiento.

Nuestras consignas presentes: **TODAS LAS CATEDRAS EN INTERINIDAD y su ADJUDICACION POR OPOSICION.**

**TODOS A LA CONVENCION DE OCTUBRE.  
POR LA ELEVACION ACADEMICO-CULTURAL DE  
NUESTRA ALMA MATER.**

**EL IV AÑO DERECHO:**

<b>Basilio Gragwell</b>	<b>Iván Tejeira</b>
<b>Carlos A. López</b>	<b>Materno Vásquez</b>
<b>Carlos A. Sucre</b>	<b>Máximo Luque</b>
<b>Edmund Lynch</b>	<b>Mario Van Kwartell</b>
<b>E. Cecilia Castillero</b>	<b>Natividad Piñango</b>
<b>Francisco Drumond</b>	<b>Octavio García Fábrega</b>
<b>Francisco Rivas</b>	<b>T. de la Torre</b>
<b>Fabián A. Echevers</b>	<b>Héctor Valderrama</b>
<b>Gonzalo González</b>	

**Panamá, Agosto 13 de 1951.**

**C) RESOLUCION DE LOS PROFESORES DE  
GEOGRAFIA, HISTORIA, CIVICA Y FILOSOFIA, DE  
LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, EN TORNO A LA  
REFORMA UNIVERSITARIA**

**El Seminario de Prpfesores de Geografía, Historia, Cí-  
vica y Filosofía de Enseñanza Secundaria,**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que actualmente se gesta en la Universidad un movimiento de reforma integral, académica y administrativa.**
- b) Que los profesores de Filosofía, Geografía, Historia, Cívica y afines de la República no podemos desconocer la trascendencia del movimiento a que se hace referencia.**
- c) Que los movimientos de reforma universitaria en la América Latina encuentran raíces profundas en su historia institucional.**

- d) Que un movimiento reformista serenamente dirigido habrá de redundar en positivos beneficios para nuestra enseñanza superior y aún secundaria.

#### **RESUELVE:**

1. Manifestar que el movimiento de reforma universitaria merece las simpatías de este seminario.
2. Declarar que no es positiva ni conducente la actitud que tienda a oponerse a los planteamientos reformistas, por la sencilla razón de que éstos implican variaciones de las estructuras consolidadas.
3. Excitar a los dirigentes del movimiento reformista para que planteen sus objetivos en un clima de ecuanimidad y de seriedad académica.

Panamá, febrero de 1962.

#### **D) RESOLUCION DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE ECONOMIA ANTE LA SITUACION ACTUAL DE LA ESCUELA**

##### **Breve Reseña Retrospectiva.**

La Escuela de Economía de la Universidad de Panamá fue establecida a principios del año de 1961 dentro de la Facultad de Administración Pública y Comercio.

El anterior Decano, Dr. César Quintero, comisionó a dos profesores extranjeros, señores Luis A. King Vanoni y Antonio Maraviglia, para que éstos redactaran un anteproyecto con el objeto de crear la Escuela de Economía. Dichos profesores dictaban cátedras en un curso especial de estadística (CUFCEC) que funcionaba en la Universidad según acuerdo con la Unión Panamericana.

El anteproyecto fue presentado y discutido por una comisión especial de profesores nombrada después de la renuncia del Dr. César Quintero.

En las presentaciones de los planes formulados se incluyó la creación de un Centro de Estudios Económicos con el objeto de:

1. Servir de laboratorio para los alumnos de Economía.
2. Realizar trabajos para la esfera pública y privada.
3. Constituir un cuerpo y lugar de estudios, investigaciones e intercambio de conocimientos entre profesores; para estimular el desarrollo de la Ciencia Económica Nacional, y beneficio de los alumnos.
4. Publicar una revista de Economía.
5. Organizar una Biblioteca especializada.

A propósito de esta iniciativa el Economista, señor Víctor Urquidi, ex-Director de la CEPAL en México, consultado acerca de los planes para la Escuela de Economía, manifestó por escrito lo siguiente: "Estoy completamente de acuerdo con esta idea, y antes bien considero que una Escuela de Economía no puede tener éxito sin un Instituto que la acompañe".

La Junta Administrativa aprobó un proyecto final de creación de la Escuela de Economía incluyendo su Centro de Investigaciones.

Si bien se contemplaba la contratación de tres profesores especialistas de tiempo completo, para servir cátedras de Economía y trabajar en el Centro de Investigaciones, se resolvió la contratación de dos profesores extranjeros: los Sres. King Vanoni y Maraviglia. Este último se hizo cargo de su puesto, según contrato; pero el profesor King Vanoni no aceptó la posición por circunstancias que no conocemos. Se esperaba que el profesor Ricardo Fábrega sería nombrado por tiempo completo, pero se le dió Cátedra de Matemáticas por hora, y debido a esas condiciones aceptó una beca en Italia, alejándose así de nuestra Escuela.

#### **Situación Actual.**

Como resultado de los antecedentes descritos existe en la actualidad un déficit de dos profesores con respecto

de lo programado; y lo que es más grave aún, como consecuencia, no funciona el Centro de Investigaciones Económicas.

Estas circunstancias determinan un nivel inferior de enseñanza al programado. Para suplir dicha deficiencia se han estado utilizando elementos sumamente ocupados en labores de otras Escuelas de la Facultad y en actividades extracurriculares, o se ha recargado al único profesor de tiempo completo, Sr. Antonio Maraviglia, quien además debe dictar clases en David, en donde permanece tres días a la semana.

Lamentablemente no se había destinado un mínimo de material de trabajo y facilidades para iniciar las labores del Centro de Investigaciones Económicas, ni tampoco se habían llevado a efecto gestiones por intermedio del Punto Cuatro u otras instituciones, que permitieran financiar los gastos de equipar adecuadamente al Centro, existiendo dicha posibilidad.

Todo esto crea, naturalmente, un estado de profundo desaliento en los alumnos de la Escuela de Economía, que vemos con justificada preocupación que el tiempo pasa y no se subsanan tan claras deficiencias.

#### POR TODO LO ANTERIORMENTE DICHO, CONSIDERAMOS:

Primero: Que sería antipatriótico mantener en estado letárgico a la Escuela de Economía frente a las impostergables necesidades del país, de contar con técnicos economistas entrenados y de concepciones nuevas, capaces de estimular el desarrollo económico nacional. Esta deficiencia que sufre nuestro país se pondrá más de manifiesto frente a las iniciativas de progreso definidas en los acuerdos de Punta del Este en 1961, los cuales exigen que sean los países subdesarrollados quienes primeramente sepan dar los pasos iniciales tendientes a lograr nuevas formas de prosperidad. Poca o ninguna iniciativa podrá desarrollar

un país carente de un número suficiente de economistas especializados:

**Segundo:** Que no es posible defraudar el entusiasmo que la creación de la Escuela de Economía despertó en los círculos nacionales más importantes, que se expresaron, por ejemplo, en la concesión de becas por parte de la Asociación Nacional de Ejecutivos de Empresa.

**Tercero:** Que sería deplorable, desde todo punto de vista, que nuestras aspiraciones se vieran defraudadas en cuanto a obtener una fuerte preparación teórica y práctica, ya que lograríamos solamente un título carente de valor real.

**POR CONSIGUIENTE, ESTABLECEMOS COMO IMPRO-  
RROGABLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO PROVE-  
CHOSO Y EFECTIVO DE LA ESCUELA DE ECONOMIA  
DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA:**

**Primero:** Poner en marcha de inmediato el Centro de Investigaciones por medio del trabajo coordinado de los estudiantes, el encargado de organizarlo y los profesores de la Facultad, y el pleno apoyo de las autoridades universitarias quienes deben proporcionar los elementos de trabajo iniciales primordialmente necesarios (1).

---

**(1) PLAN DE TAREAS INICIALES EN LA ORGANIZACION DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y ECONOMI-  
MICAS.**

El Plan de tareas iniciales tal como ha sido formulado es el siguiente:

- a. Planteo de la estructura interna, con asignación de responsabilidades, y sector de trabajo a cada uno de los estudiantes trabajadores.

Para comenzar se piensa formar: 1) Un Departamento de Investigaciones Económicas. 2) Un Departamento de Estadística y Cálculo; y 3) Un Departamento a cargo de Biblioteca, Hemeroteca y Relaciones Culturales.

El primer Departamento es el vértice o foco de estudios propiamente Económicos. El segundo proporcionará los trabajos estadísticos necesarios a toda investigación económica. El tercero recopilará el material informativo y científico básico de los estudios que se inicien. Además,

**Segundo:** Obtener los elementos mínimos de trabajo, como son el local, muebles y útiles de oficina, papelería, máquinas de escribir, etc. (2).

**Tercero:** EL NOMBRAMIENTO INMEDIATO, PARA LA ESCUELA DE ECONOMIA, DE DOS PROFESORES MAS, DE TIEMPO COMPLETO, ADEMAS DEL PROFESOR MARAVIGLIA, A QUIENES SE LES DE UN MARGEN CONTRACTUAL PARA LA DEDICACION AL TRABAJO CIENTIFICO Y DE ASESORAMIENTO CONSTANTE EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES.

---

este último Departamento, como encargado de Relaciones Culturales, organizará conferencias, mesas redondas, y cursillos intensivos, a base del personal docente y de especialistas invitados.

- b. El Departamento respectivo establecerá contacto con organizaciones locales y extranjeras que producen estudios económicos, estadísticas y otras informaciones necesarias.
  - c. Discusión en el seno de los encargados de tareas acerca de los temas de investigación y estudio, para obtener un orden de prioridad en los mismos. Programar, para este verano, un curso de capacitación acerca de las prácticas operativas en la investigación económica.
  - d. El Departamento correspondiente elaborará una lista de trabajos y textos necesarios para la formación de la Biblioteca, que permita a los estudiantes contar con la bibliografía de consulta necesaria tanto para los primeros cursos como para los más avanzados.
  - e. Los estudiantes a cargo de los sectores de trabajo solicitarán el asesoramiento de los profesores y trabajarán bajo la dirección de los encargados del Centro.
- (2) El Profesor Antonio Moraviglia envió con fecha diciembre 19, 1961, al Decano de la Facultad de Administración Pública y Comercio, Dra. de López, un memorandum en el cual se contemplan los siguientes objetivos:
- a. Informar a la señora Decana de la Facultad, Dra. de López, acerca de las necesidades del Centro de Investigaciones Sociales y Económicas sobre la manera de satisfacerlas en un nivel mínimo.
  - b. Informar acerca de trámites para conseguir profesores especialistas para la Escuela de Economía.
  - c. Presentar al Decanato, para su discusión en el seno de la Junta de Profesores, un Presupuesto para el Centro de Investigaciones para el año de 1962.
- (Nota: De este memorandum se enviaron copias al señor Rector, Dr. Narciso Garay y al señor Secretario, Dr. Diógenes A. Arosemena G.).

**Cuarto: QUE SE ARBITREN LOS MEDIOS DESTINADOS A OBTENER AYUDA PARA EQUIPAR AL CENTRO DE INVESTIGACIONES, A LA MENOR BREVEDAD, DE LOS EQUIPOS, MATERIALES Y TECNICOS NECESARIOS, Y EVENTUALMENTE DE UNA SECRETARIA ESTENOGRAFA BILINGUE.**

Hoy 14 de diciembre de 1961, en la Ciudad Universitaria, los Estudiantes de la Escuela de Economía, de la Facultad de Administración Pública y Comercio, firmamos a continuación, con el objeto de ratificar esta resolución titulada "LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE ECONOMIA FRENTE A LA SITUACION ACTUAL DE LA ESCUELA".

(FIRMAN:

Castro, Gabriel  
Orozco, Antonio E.  
Vargas, Resires  
Jiménez, Gonzalo  
Varela, Alexis  
Arosemena, Jorge E.  
Abood, Juana  
Broce, Camilo  
Córdoba S., Juan de D.  
De Hoyos, Luis R.  
Díaz, Oriando  
Herrera, Rodeney  
Iglesias, Ricardo  
Justiniani, Griselda  
Méndez, Arturo  
Pariante C., Bolívar  
Pérez H., Marco T.  
Candanedo, César J.  
Cuesta, Basilio A.  
Huertas J., Alvaro E.  
Méndez, Cenovia

Ordás, Beatriz  
Peña, Carlos A.  
Villarreal, Amílcar  
Díaz, Germán A.  
Escala M., Rogelio  
Marquín L., Horacio  
Ruíz A., Julio M.  
Velásquez E., Flavio A.  
Wing Vega, Joaquín A.  
Guillermo Fernández  
Medina  
Córdova, César A.  
Gálves, Carlos N.  
Moreno, Victoriano  
Stagnaro, Giovanni  
Villegas C., Francisco  
Barría, Ubaldo  
Samaniego, José A.  
Galán, Tulio T.  
Jaramillo, Nodier E.  
Montero P., José A.



**E) PROYECTO DE REFORMA A LOS ARTICULOS 80, 81, 157 y 159 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, EN TORNO A LAS HORAS DE LABOR DOCENTE**

El Artículo 80 del Estatuto Universitario dice así:

“El número normal de horas semanales de trabajo será de 12 a 15 y ello sólo en el caso de que el profesor no ejerza ningún otro cargo o empleo, fuera de la cátedra”.

**Modificaciones que se proponen:**

**Artículo 80:** El número normal de horas de trabajo será de 8 horas (de 60 minutos cada una). El profesor de tiempo completo ejercerá la docencia de 12 a 13 horas de clases (de 60 minutos cada una) a la semana y no podrá desempeñar ningún otro cargo o empleo fuera de la cátedra.

**Parágrafo:** Con excepción de los casos expresamente autorizados por la Junta Administrativa todas las asignaturas se dictarán de 2 a 4 horas (de 60 minutos cada una) por semana. Las materias que en la actualidad se dictan a razón de 2, 3, 4 y 5 horas (de 45 minutos) semanales se dictarán respectivamente en 2, 2, 3 y 4 horas (de 60 minutos) semanales.

Como quiera que las modificaciones al artículo 80 que se proponen inciden sobre los artículos del Estatuto relativos a los créditos universitarios se proponen los siguientes cambios:

**Artículo 81:** Suprímase.

**Artículo 157:** Suprímase.

**Artículo 159:** Los créditos semestrales universitarios se determinarán de acuerdo con la siguiente equivalencia: A las materias o seminarios que se dictan a razón de 2, 3 y 4 horas (de 60 minutos cada una) por semana se les reconocerán 3, 4 y 5 créditos semestrales respectivamente. Se reconocerá una hora de crédito semestral por periodo de

dos o tres horas semanales de laboratorio, de trabajo práctico, de conferencias fuera del aula, durante un semestre.

**Explicaciones:**

- 1) **Profesor: Horas de trabajo de 45 minutos según el sistema vigente:**

Cátedra completa: 12 a 15 horas de 45 minutos

Profesor de Tiempo Completo: 18 a 21 horas de 45 minutos.

**Profesor: Horas de trabajo de 60 minutos según el sistema que establece las modificaciones propuestas al artículo 80:**

Cátedra Completa: 8 horas semanales de 60 minutos cada una.

Profesor de Tiempo Completo: 12 a 13 horas semanales de 60 minutos cada una.

- 2) **Estudiante: Horas de Estudio por materia según el Sistema que se propone (Parágrafo de la Modificación al Artículo 80):**

Sistema vigente	Sistema propuesto	Sistema vigente	Sistema propuesto
Hora de 45 mints.	Hora de 60 mints.	Minutos	Minutos
2 hrs. semanales	2 hrs. semanales	90 minutos	120 minutos
3 hrs. semeanales	2 hrs. semanales	135 minutos	120 minutos
4 hrs. semanales	3 hrs. semanales	180 minutos	180 minutos
5 hrs. semanales	4 hrs. semanales	225 minutos	240 minutos

- 3) La escala de salarios se ajustaría de manera tal que el sueldo básico del profesor de tiempo completo y el del profesor de cátedra completa coincida con la nueva distribución del tiempo de labor docente. Ejemplo: Según la distribución vigente al profesor se le paga como sueldo básico \$18.75 por hora, lo que equivale a \$225.00 mensuales por cátedra completa (12 a 15 horas). De acuerdo con el nuevo plan al profesor que trabaje

8 horas de 60 minutos (cátedra completa) se le pagaría \$28.10, por hora, lo que equivale a \$244.80 mensuales. Al profesor de tiempo completo, que según el sistema vigente trabaja de 18 a 21 horas de clase, y que según el sistema propuesto no trabajaría más de 12 a 13 horas semanales de 60 minutos cada una, se le reconocería la anterior remuneración básica.

- 4) En el sistema propuesto de distribución del tiempo de labor docente se contempla un balance entre los minutos que se pierden en el caso de las asignaturas programadas para 3 horas de 45 minutos cada una (convertidas en 2 horas de 60 minutos; 15 minutos de disminución) con aquellas programadas para 5 horas de 45 minutos (que se convertirían en 4 horas de 60 minutos; 15 minutos de aumento). Obsérvese, por otra parte, que son pocas las materias que actualmente se dictan a razón de 2 horas de 45 minutos, las cuales quedarían convertidas en materias de 2 horas de 60 minutos.

#### **Justificación de las Modificaciones Propuestas:**

- 1) De acuerdo con disposiciones vigentes se considera que posee "cátedra completa" el profesor que dicta de doce a quince horas de clases semanales (Artículo 80), y que el profesor de "tiempo completo" ha de dictar de dieciocho a veintiuna horas durante el mismo lapso.
- 2) Aunque esporádicamente —las más de manera informal— se ha puesto de relieve por parte de miembros del claustro universitario las deficiencias que tales disposiciones acarrearán desde el punto de vista académico, creemos, sobre la base de una comparación con otros centros acreditados de estudios superiores, y sobre la base de las implicaciones que conlleva en sí misma la costumbre sancionada en nuestro medio de exigir del profesor un trabajo excesivo, que es ya hora de plantear formalmente, ante los organismos pertinentes, los problemas a que aludimos.

- 3) Una breve comparación con otras Universidades extranjeras, internacionalmente acreditadas, muestra la diferencia substancial existente entre las horas de labor docente de su profesorado, y las que la Universidad de Panamá exige del propio. En La Sorbona (Facultad de Letras de la Universidad de París), el catedrático dicta dos o tres conferencias a la semana sobre un tema de su elección. En la Universidad Central de Madrid el profesor no dicta más de cuatro horas a la semana. En la Universidad Autónoma de México el catedrático no dicta más de seis horas y, hasta donde llegan nuestras noticias, otro tanto sucede por lo que respecta a la Universidad de Buenos Aires.
- 4) El sistema de las dieciocho a veintiuna horas de clase, para el profesor de "tiempo completo", imperante en la Universidad de Panamá, es en sí mismo irrealizable si se pretende que la labor docente posea en verdad rango universitario. Teóricamente, pues, podría dictar hasta 21 horas de clase a la semana. Si se fija como un mínimo de preparación de la materia el de dos horas, por hora de clase impartida, resulta que a las 42 horas de preparación hay que añadir 21 de enseñanza en el aula, lo que hacen 63 horas de trabajo a la semana. La cifra hace superfluos mayores comentarios.
- 5) El sistema imperante insiste de hecho sobre la importancia que tiene para el estudiante recibir el mayor número de horas de clases impartidas por los profesores. Se considera, en el fondo, que la tarea universitaria consiste en la simple transmisión de conocimientos, de ahí que un mayor número de horas de clase implicaría una mayor cantidad de conocimientos "transmitidos". Este concepto, eminentemente conservador, de la tarea universitaria, margina desde luego la función creadora, investigadora, de la Universidad. Hasta ahora, precisamente en virtud de la identificación: cátedra igual horas de clase, o si se quiere, cátedra igual conocimientos transmitidos, se ha subordinado la transmi-

si3n del conocimiento a la creaci3n y a la investigaci3n Tal concepci3n de la funci3n universitaria pudo ser realista" en los primeros a3os de existencia de la Universidad. Hoy es anacr3nica; precisa su superaci3n. Pero tal superaci3n, es claro, ser3a imposible si el tiempo que el profesor dedica a la "trasmisi3n de conocimientos" es tiempo que sustrae a la investigaci3n.

- 6) De acuerdo con las modificaciones que se proponen el profesor de "c3tedra completa" no trabajar3 m3s de 8 horas (de 60 minutos c/u) y el de "tiempo completo" no m3s de 12 3 13 (tambi3n de 60 minutos c/u). Como es sabido, actualmente el profesor de "c3tedra completa" trabaja de 12 a 15 horas (de 45 minutos) y el de "tiempo completo" de 18 a 21 horas (de 45 minutos). La diferencia desde el punto de vista puramente **cuantitativo** quiz3s pueda ser considerada por muchos poco significativa. El siguiente cuadro precisa esas diferencias:

**Profesor de "c3tedra completa"**

Sistema vigente:  $12 \times 45 = 540$  mnts. por semana.

Sistema propuesto:  $8 \times 60 = 480$  mnts. por semana.

**Profesor de "tiempo completo"**

Sistema vigente:  $18 \times 45 = 810$  mnts. por semana.

Sistema propuesto:  $12 \times 60 = 720$  mnts. por semana.

Pero desde un punto de vista cualitativo, imponderable por tanto, el sistema que se propone resulta de una extraordinaria ayuda para el profesor. La raz3n es sencilla: Implica mucho m3s esfuerzo **preparar 12 horas** de clase de 45 minutos. c/u que **preparar 8 horas** (aunque 3stas sean de 60 mnuts. c/u). A este respecto nos remitimos a la experiencia individual de cada profesor.

- 7) El sistema que se propone tiene, adem3s, una evidente ventaja: descongestiona substancialmente las aulas y

locales universitarios. Los estudiantes no tendrían que asistir con tanta frecuencia a diferentes aulas y, por otra parte, esto redundaría favorablemente en cuanto a la solución del problema de la confección de horarios, e incluso, en cuanto al problema del transporte a la Universidad.

## **F) PROYECTO DE REFORMA A LOS ARTICULOS 91 y 89 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO QUE REGLAMENTAN LA SELECCION DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD**

### **Parágrafo para añadir al Acápito "i" del Artículo 91**

Se entenderá por ejecutorias las obras, opúsculos, artículos, traducciones y conferencias de mérito real y que impliquen efectivos aportes al conocimiento y a la cultura, lo mismo que las distinciones y reconocimientos de las organizaciones científicas y académicas nacionales y extranjeras. Se entenderá por estudios de especialización las mismas ejecutorias, títulos, diplomas y créditos cuando digan referencia con la cátedra abierta a concurso.

**Para modificar los Acápites "j" y "k" del Artículo 91 y añadir un Acápito.**

J) Se reconocerá mayor mérito a las obras, opúsculos, artículos, traducciones y conferencias editadas que a las de carácter inédito. Se reconocerá mayor mérito a los trabajos de creación e investigación que a los de divulgación y vulgarización científica.

K) En todos los casos se determinará el mérito real de las ejecutorias y estudios de especialización que los candidatos sometan a la consideración de la Facultad. Tal determinación se hará constar en el informe y en la recomendación que la Facultad envíe a la Junta Administrativa.

- L) Cuando se trate de concursantes que ya han ejercido la docencia en la Facultad se considerará que es mérito suficiente para su eliminación la comprobación de ineptitud en el ejercicio de la cátedra.

#### **Parágrafo para añadir al Artículo 89.**

No se abrirá a concurso una cátedra con su denominación específica. La denominación de la cátedra abierta a concurso será siempre genérica, pudiendo corresponder tal denominación a la del Departamento al cual pertenezca la cátedra específica vacante. Ejemplo: Si estuviere vacante la cátedra de Historia Moderna, se abriría a concurso una cátedra de "Historia" sin mayor especificación. Sólo en casos especiales que la Facultad determinará oportunamente, y previa la aprobación de la Junta Administrativa, se abrirá a concurso una cátedra con su denominación específica.

\*

#### **Justificación de las modificaciones propuestas.**

- 1) La experiencia académica y administrativa aconseja determinar con la mayor exactitud posible el alcance, significación y espíritu del articulado del Estatuto Universitario que actualmente regula la selección del personal docente. Particularmente manifiesto es la imprecisión de los conceptos de "ejecutorias" y de "estudios de especialización" que se encuentran en el acápite "i" del Estatuto. El parágrafo que se propone añadir tiene como fin hacer las precisiones que se consideran convenientes.
- 2) Las modificaciones a los acápites "j" y "k" y la inclusión del acápite "l" se inspira en la consideración de que el profesor no ha de ser sólo un "enseñador" sino también un investigador. Una distinción demasiado precisa entre la función de enseñanza y la función de investigación que corresponde a la cátedra universitaria puede ser incluso artificial; no obstante parece eviden-

te que hasta ahora se ha hecho demasiado énfasis en el primero de estos aspectos. Las modificaciones propuestas tienden a poner de relieve la importancia de la investigación y a tomar en consideración este aspecto en cuanto al problema de la escogencia adecuada del personal docente universitario.

- 3) El párrafo que se propone añadir al artículo 89 obedece a la siguiente consideración: Actualmente los profesores titulares, los llamados "Jefes de Departamento" en especial, gozan del privilegio inadmisibles de poder escoger, de hecho, los profesores que han de ingresar a la docencia universitaria. En efecto, en virtud del artículo 89, según su actual redacción, no se abrirá a concurso ninguna cátedra "si se comprueba que en la Universidad hay profesor que tenga las condiciones indispensables para desempeñarla". Esto hace posible que el "Jefe de Departamento", al señalar con su denominación específica la cátedra que ha de abrirse a concurso, pueda escoger de antemano el candidato "triunfador". Para ello sólo se requiere que se abra a concurso la cátedra en la cual el candidato, previamente seleccionado, posee mayores créditos y ejecutorias. Todo esto sin perjuicio de que ese mismo candidato, en virtud del artículo 89, pueda posteriormente, una vez adjudicada la cátedra, desempeñar otras para las cuales no concursó. Es por todo ello, y hasta tanto la realidad económica no permita la eliminación definitiva del artículo 89, que nos parece preferible que se abra a concurso una cátedra con su denominación genérica y no con su denominación específica. Es lo que se propone en el párrafo para añadir al artículo 89.



**G) PROYECTO DE REFORMA AL ACAPITE "D" DEL ARTICULO 91 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO. (EN TORNO AL REGLAMENTO QUE REGULA LOS CONCURSOS DE CATEDRAS).**

Artículo 91. Acápite "D", dice así: "Las Juntas de Facultad harán, dentro de los tres días posteriores al cierre del concurso, un examen del expediente formado para cada aspirante, en el cual intervendrán como ponentes el profesor o profesores de cátedras afines a la del concurso. Las Juntas de Facultad no podrán emplear en esta labor más de tres días... etc., etc.

**Modificaciones que se proponen:** "Las Juntas de Facultad harán, dentro de los 10 días posteriores al cierre del concurso, un examen del expediente formado para cada aspirante, en el cual intervendrán como ponentes 3 profesores de cátedras afines a la del concurso y un representante estudiantil de la Facultad. Los ponentes no podrán emplear en esta labor más de 10 días... etc., etc.

**Justificación de las modificaciones que se proponen:**

- 1) El término de tres días de plazo que contempla el acápite en su actual redacción, por insuficiente es constantemente incumplido.
- 2) La participación de un estudiante en el examen de los expedientes es recomendable como quiera que es la Junta Administrativa la que hace definitivamente el nombramiento. Como ésta incluye a seis representantes estudiantiles es recomendable que un representante estudiantil de la Facultad esté enterado concienzudamente del contenido de los expedientes para así poder informar lo que estime conveniente a sus compañeros de la Junta Administrativa.

## **H) PROYECTO DE REFORMA AL CAPITULO V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RELATIVO AL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.**

**Artículo 65.** Donde reza: "Para ser asistente se necesita por lo menos tener el título de Bachiller Universitario o Licenciado", modifíquese de la siguiente manera: "Para ser asistente se necesita por lo menos tener el título universitario de Licenciado, Master o equivalente".

**Justificación de la modificación propuesta:** El grado de Bachiller Universitario no ha de considerarse equivalente al de Licenciado. Al requerirse el grado de Licenciado, Master o equivalente para ser asistente de la Universidad se pretende mejorar la calidad de este sector del personal docente universitario.

**Artículo 70.** Donde reza: "Podrán reemplazar ocasionalmente a los profesores auxiliares, agregados o titulares", agréguese: "durante sus ausencias temporales que no excedan de un bimestre".

**Justificación de la modificación propuesta:** Se trata de una simple precisión, tanto más necesaria cuanto al artículo 70, en su redacción actual, no determina el período durante el cual un asistente puede reemplazar a un profesor regular.

**Artículo 69.** Donde dice: "Será profesor temporal la persona a quien la Universidad, por recomendación de la Facultad respectiva, contrate por un período corto determinado y con el objeto de dictar cursos aislados, sin que ésto les dé derecho a quedar en el escalafón permanente". Se modifica de la siguiente manera: "Será profesor temporal la persona a quien la Universidad, por recomendación de la Facultad respectiva, contrate con el propósito exclusivo de reemplazar a los profesores regulares en sus ausencias temporales. La calidad de profesor temporal no da derecho a quedar en el escalafón permanente".

**Justificación de la modificación propuesta:** En algunas Facultades de la Universidad, particularmente en la Facultad de Filosofía, Letras y Educación, se observa la existencia de una cantidad excesiva de profesores temporales. En ocasiones, en esta Facultad el número de profesores temporales ha llegado a constituir el 50% de su personal docente. Esta es, evidentemente, una situación anómala que incide negativamente en cuanto a la libertad de cátedra en razón precisamente de la mayor susceptibilidad del profesor temporal a cualquier tipo de presión. Esta mayor susceptibilidad deriva del carácter inestable de su posición. La reforma que se propone determina que sólo se nombrarán profesores temporales con el fin exclusivo de reemplazar a los profesores regulares en sus ausencias temporales. Ello implica que no podrán ser nombrados por otros motivos (aumento de matrícula, cátedras nuevas, etc.) lo que determinará seguramente una disminución, deseable y necesaria, de los profesores temporales de la Universidad y un aumento de su profesorado regular.

**Artículo 77** (Se le agrega el siguiente inciso): Las licencias a que se refiere este artículo no podrán concederse por más de dos años. Para separarse en uso de licencia superior a un año es preciso haber desempeñado la cátedra durante un período inmediatamente anterior no inferior a un año lectivo.

**Justificación de la modificación propuesta:** La modificación se explica ampliamente por sí sola: No es posible que la Universidad continúe con la práctica de extender licencias indefinidas, o indefinidamente renovables, a miembros de su profesorado, muchos de los cuales, en sus labores extra-universitarias, no desempeñan actividades de índole académica.

**I) PROYECTO DE MODIFICACION AL ARTICULO 179  
(EN TORNO A LAS CONDICIONES DE LOS ESTUDIAN-  
TES PARA PODER PERTENECER AL CAPITULO DE  
HONOR SIGMA LAMBDA)**

**Artículo 179. Condición 'A':** "Haber cursado ya tres años en la Universidad con un índice no menor de 2.50".

**Modificación que se propone:** "Haber cursado ya dos años en la Universidad con un índice no menor de 2.50".

**Justificación de la modificación que se propone:** La condición de haber cursado tres años, que actualmente se establece, implica que el ingresar al capítulo de honor Sigma Lambda no empezará a tener efectos prácticos sino al comenzar el cuarto año de estudios, casi al finalizarse un curso cualquiera. Parece por ello conveniente que la condición se reduzca a dos años para que así el estudiante beneficie de los efectos prácticos al menos a partir del tercer año.